



Por el cual se modifica el Artículo 1 del Acuerdo No. 035 de 2011,
y se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 42 del Acuerdo No 073 de 2010

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En desarrollo del principio de la autonomía universitaria consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política, haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, de las previstas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 del 25 de Octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de vinculación de Docentes Ocasionales y Catedráticos Externos, está regulada en los Artículos 73º y 74º de la Ley 30 de 1992; el Artículo 3º del Decreto 1279 de 2002; el Artículo 20º, del Acuerdo 021 de 1993; los Acuerdos 060, 064 y 066 de 2002, y la Sentencia C-006 de 1996.

Que mediante Acuerdo No. 073 de 2010, se reglamentó el procedimiento para la conformación del BANCO DE INFORMACIÓN DE ELEGIBLES (BIE) y la vinculación de Docentes Ocasionales de Tiempo Completo, Medio Tiempo y Catedráticos Externos de la UPTC.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005, establece que el Consejo Académico, es la máxima autoridad académica de la Universidad, y dentro de sus funciones, se encuentra diseñar las políticas académicas, en lo referente al personal docente.

Que el Consejo Académico, en sesión 16 del 26 de julio de 2011, encontró que, pese a las convocatorias efectuadas en el segundo semestre académico del año 2010, y primer semestre académico del año 2011, para algunos programas, no se contó con el talento humano docente en el BANCO DE INFORMACIÓN DE ELEGIBLES, que asumiera la actividad académica del caso, por cuanto lo estipulado en el párrafo 1., del Artículo 39º, del Acuerdo No. 073 de 2010, incidía en el proceso de vinculación de docentes para el segundo semestre académico de 2011, por lo que se recomendó la modificación de la norma antes citada, toda vez, que era necesario vincular a algunos docentes que se desempeñaron en el primer semestre académico del año 2011, y que fueron vinculados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39º, del Acuerdo ya relacionado, profiriéndose en consecuencia, el Acuerdo 035 de 2011.

Que con el fin de contar con el talento humano docente suficiente para el normal desarrollo de las actividades académicas del primer semestre de 2012, y teniendo en cuenta la anomalía académica suscitada, la cual afectó la terminación del segundo semestre de 2011, así como la no realización de convocatoria para actualización del Banco de Información de Elegibles (BIE), se requiere prorrogar el período de permanencia en el Banco de Información de Elegibles, a aquellos profesionales que durante el segundo semestre académico del año 2011, finalizan su periodo de permanencia.

Que el Consejo Académico en sesión del 23 de Enero de 2012, acordó recomendar al Consejo Superior, la modificación del Artículo 1º, del Acuerdo 035 de 2011, para garantizar de esta manera la misión de la Institución y la actividad académica de los estudiantes, adscritos a la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión 01 del 30 de enero de 2012, discutió el proyecto de acuerdo en mención, determinando remitirlo al Consejo Académico, para su recomendación, específicamente lo relacionado con la adición de un párrafo transitorio.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria (04), del 02 de febrero de 2012, acordó recomendar al Consejo Superior, la adición de un **párrafo transitorio**, al Artículo 42º, del Acuerdo No 073 de 2010, con el fin de prorrogar la permanencia de docentes en el BIE.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad, el cual define las políticas académicas de la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 1, del Acuerdo No. 035 de 2011, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 1. La anterior vinculación solamente será por el semestre en el que surja la necesidad y no podrá solicitarse para semestres posteriores. Para los docentes vinculados de manera directa en el segundo semestre del año 2011, dicho procedimiento podrá efectuarse solamente para el primer semestre de 2012.”

ARTÍCULO 2º.- Adicionar al Artículo 42º, del Acuerdo No 073 de 2010, el siguiente párrafo transitorio, así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Prorrogar la permanencia en el Banco de Información de Elegibles – BIE, hasta la fecha de culminación del primer semestre académico de 2012, a los docentes que se les vence su periodo activo en el - BIE - durante el segundo semestre académico de 2011.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los seis (6) días del mes febrero de 2012 y aprobado en sesión adelantada, vía correo electrónico, según lo previsto en el Acuerdo No. 019 del 10 de mayo de 2011, con cargo a la sesión 01 de 2012.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidente

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria